Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Ref.: Verbal responsabilidad civil contractual – Inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01226-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indique y/o aclare de manera precisa las pretensiones de la acción, teniendo en cuenta el tipo de pedimentos que quiere elevar, ya sean de carácter declarativo y/o condenatorio, respectivamente (núm. 4º, art. 82 del CGP).

2. Presente el juramento estimatorio razonadamente *"discriminando cada uno de sus conceptos"* (art. 206 *ibidem*) y aporte las pruebas respectivas que den cuenta de la causación para el reconocimiento de aquellos.

3. Indique la estimación de la cuantía del presente asunto y la forma en que la tazó para determinar que la misma es superior a 40 SMMLV (Art. 25 de CGP).

4. Allegue copia íntegra y legible de la sentencia judicial que declaró en interdicción a la señora María Gladys Londoño Romero, comoquiera que la aportada resulta ilegible en algunos apartados.

5. Aporte copia del certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada (núm. 2º, art. 84 del CGP).

6. Acredite el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en lo que respecta al envío simultaneo del escrito de demanda y anexos a los demandados, así como del escrito de subsanación y sus respectivos anexos.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.*"

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 196 del 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccc35d11707f89471db1ee8b2d222b03f1a960c09cf2f0c9b332990269ab75f**
Documento generado en 14/12/2023 05:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica